Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 MAYO 2024

2024-5-1-0002069

VISTO: la gestión promovida por el Fideicomiso Financiero Paysandú II, a efectos de obtener la exoneración de gravámenes aplicables en virtud del artículo 833 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo Nº 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA) y la Intendencia de Paysandú, firmaron el día 1º de marzo de 2021 el Fideicomiso Financiero Paysandú II;

II) que surge del contrato descripto, que la finalidad del mismo es, entre otras, administrar los bienes fideicomitidos para obtener financiamiento y contrataciones para realizar obras que son competencia de la Intendencia de Paysandú;

CONSIDERANDO: I) que el patrimonio del Fideicomiso, se encuentra integrado exclusivamente mediante la cesión de la Intendencia de Paysandú del flujo de fondos futuro por concepto de Ingresos Vehiculares Departamentales que percibe del Fideicomiso SUCIVE;

ASUNTO 1369

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no advierte objeciones a la presente gestión, entendiendo que le corresponde la exoneración genérica de impuestos establecida en la normativa citada;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo Nº 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

LC/A-MR

1º) Declárase al Fideicomiso Financiero Paysandú II, exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en las facturas proforma de la firma Formas Soluciones Inteligentes S.R.L.,

N° 155-2024 por un valor de U$S 123.941,00 (dólares estadounidenses ciento veintitrés mil novecientos cuarenta y uno) y N° 156-2024 por un valor de U$S 39.300,00 (dólares estadounidenses treinta y nueve mil trescientos), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla el referido Fideicomiso.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y la Dirección Nacional de Aduanas. Notifíquese y cumplido, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

FORMAS
PROYECTOSLED

Formas Soluciones Inteligentes SRL

RUT 217 141 390 015

Senaqué 3536 –

Montevideo Uruguay –

Tel 22012130

FACTURA PROFORMA 155-2024

Fecha: 08/04/2024

Cliente: Fideicomiso Nº12001/2021

Dirección: 25 de mayo 552

RUT: 218914140014

Cantidad	Descripción	Precio Unit.	Total
2	Kit completo Pantallas PH3.9 DE 6x4mt	44166	88332
1	Sistema completo FIBA 1	35609	35609
	Corresponde al ítem 4 del llamado FFP II 21/24		
	Se envía desglose en archivo anexo		
	VENTA CIF MONTEVIDEO	TOTAL US$	123941

FORMAS
PROYECTOSLED

Formas Soluciones Inteligentes SRL

RUT 217 141 390 015

Senaqué 3536 –

Montevideo Uruguay –

Tel 22012130

FACTURA PROFORMA 156-2024

Fecha: 08/04/2024

Cliente: Fideicomiso Nº12001/2021

Dirección: 25 de mayo 552

RUT: 218914140014

Cantidad	Descripción	Precio Unit.	Total
1	Kit completo Pantalla Led exterior 5.76x3.52 mt^2	39300	39300
	Corresponde al ítem 5 del llamado FFP II 21/24		
	Se adjunta desglose en archivo anexo		
	VENTA CIF MONTEVIDEO	TOTAL US$	39300